

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 3 0 1 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

02 SET, 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM/A/MPMN, Informe N° 346-2024-SISFOH/SGDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 03996-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0545-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1798-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1272-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...).

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD - Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias, establece que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI). y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)". (...); y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno.

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, se aprobó con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.









# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2001

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 215-2024-GM-A/MPMN, en el numeral 6.6, referido a la Participación de las Unidades de Organización, item 6.6.7), estipula que: "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá solicitar su revisión y aprobación con acto resolutivo, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance fisico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuéstalas, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine".(...); item 6.6.7), determina que: "Para las ampliaciones presupuéstales de planes de trabajo de actividades operativas(oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales".(...); y el numeral 7.8, sobre Ampliaciones y Modificaciones del Plan de Trabajo, en el item 7.8.1), establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales".(...); precisando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestarios, acto de administración o las resoluciones administrativas que condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así establecido".(...).

Que, el artículo 2°, numeral 2.2), de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, estipula que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31955, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN - Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan











## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprueba la Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM/A/MPMN, de fecha 19 de enero de 2024, aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el cual se ejecutará dentro del plazo y cronograma contenido en el plan de trabajo, y con un presupuesto de S/ 86,600.00 (Ochenta y seis mil seiscientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	09	21,600.00
FONDO CE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5	08	65.000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO			86,600.00

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, la Responsable del Departamento de Sistema Focalización de Hogares, mediante Informe N° 346-2024-SISFOH/SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la Sub Gerente, Lic. Catherine L. Rojas Flor, remite la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/ 80,548.00 (Ochenta mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles); señalando que: "El presupuesto inicialmente se aprobó según PIA y PIM por el monto de 86,600.00 y se apertura la meta 78 para la ejecución del Plan de Trabajo. Actualmente se solicita la ampliación presupuestal por el monto de 35,043.00 soles para continuar con la ejecución del plan de trabajo"(...); de acuerdo al cuadro adjunto:

META	PIA	PIM	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL 121,643.00
78	86,600.00	86,600.00	35,043.00	
137	197,408.00	197,408.00		197,408.00

Que, en fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de Informe N° 03996-2024-GDES/GM/A/MPMN, suscrito por la Gerente, Ing. Luzgarda Gomez Yucra, remite la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".



E ASESORIA

MENTO

JURIDICA

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo Racionalización, por medio del Informe N° 0545-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2024, firmado por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, del análisis realizado, refiere que: "Respecto la justificación del presente plan de trabajo, a nivel físico sostiene que el plan de trabajo de la Unidad de empadronamiento del distrito de Moquegua se sustenta ante la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales y de la ULE como integrantes del SISFOH, asignadas en la Directiva N° 006-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, se realizó el avance del actividad operativa de Focalización de Hogares de 400 hogares y de la actividad Operativa Empadronamiento de Hogares, para su registro en el padrón genera de hogares (PGH) del SISFOH se realizó el avance de 7,700 hogares, existiendo una cantidad de 3,416 hogares pendientes de empadronar para cumplir las metas establecidas: respecto a la justificación a nivel financiero, sostiene que: se realizó la ejecución presupuestal de 44.70% correspondiente a 38,710.00 soles con un saldo 47,890.00 soles, según meta 78 y de la meta 137 se realizó el avance 82.74% correspondiente a 1163,343.98 soles existiendo un saldo de 34.064.02 soles, por lo que, existe la necesidad de solicitar la ampliación por el monto de 15.000.00 soles para el pago de personal encargado de la focalización de hogares y de requerir útiles de escritorio para el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento".(...); Por lo tanto, emite la Consistencia Técnica a la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; precisando, que el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, deberá realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, a nivel físico y financiero en el aplicativo CEPLAN V.01, solicitando su incorporación, una vez aprobado el presente plan de trabajo, siendo parte del Plan Operativo Institucional 2024

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con Informe N° 1798-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, emite Opinión Presupuestal Favorable a la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de trabajo denominado: "Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles); considerando el siguiente disgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 05 RECURSOS DETERMINADOS

**RUBRO** 

: 08 IMPUESTO MUNICIPALES

MONTO

: S/ 15,000.00 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN

: SE REALIZARA EN CINCO MESES

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal Nº 1229-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de trabajo denominado: "Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles).

Que, Finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de rabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaida N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN DEL EMPADRONAMIENTO Y FOCALIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS HOGARES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", por un monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0545-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 1798-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente disgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 08 IMPUESTO MUNICIPALES

MONTO

: S/ 15,000.00 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN

: CINCO MESES

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación Presupuestal Nº 01 del Plan de trabajo denominado: "Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan de trabajo



ROYINGIA

GERENCIA E ASESORIA







denominado: "Gestión del Empadronamiento y Focalización para la Inclusión Social de los Hogares del Distrito de Moquegua para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

GERENCIA MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVNICIAL MARISCAL NIETO

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
- GERENTE MUNICIPAL





